



PADRÓN DE FACTURAS CON GARANTÍA
FIANZA Y CODEUDA SOLIDARIA
CLASE F

1. TIPO DE INSTRUMENTO A INSCRIBIR

Facturas físicas y electrónicas de compraventa de productos y/o prestación de servicios, que cumplan con la reglamentación bursátil.

2. NATURALEZA O CALIDAD CREDITICIA DEL GARANTIZADOR DE LAS FACTURAS

- a) Nombre de la categoría asignada por la entidad bursátil: Padrón de facturas con garantía de fianza y codeuda solidaria clase F.
- b) Descripción de naturaleza o calidad crediticia del garantizador: Corresponde a sociedades que autorice el directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. ("Bolsa") mediante circular, y que cumplan permanentemente con los siguientes requisitos copulativos:
- i. Antigüedad no inferior a 3 años, de operaciones comerciales ininterrumpidas.
 - ii. Volumen total de ventas no inferior a UF 200.000 anual, en el último ejercicio comercial.
 - iii. Patrimonio contable no inferior a UF 100.000 según el último balance.
 - iv. Índices de liquidez, endeudamiento, cobertura de gastos financieros y generación de efectivo que permitan estimar razonablemente que dispone de una adecuada capacidad de pago para afrontar sus compromisos de corto plazo y que estén dentro de los rangos exhibidos por la industria a que pertenece. Para determinar el cumplimiento de lo anterior, el directorio de la Bolsa podrá utilizar, entre otros elementos, metodologías de scoring o puntaje financiero elaborados por sociedades inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"). Dichas metodologías deberán considerar, al menos, evaluaciones y análisis de la industria a la que el pagador pertenezca, así como análisis cuantitativos y cualitativos de este último



- v. Estados financieros de los últimos dos años, auditados por auditores externos de aquellos inscritos en la CMF.

3. TIPO DE GARANTÍA

Factura o conjunto de facturas cuyo pago total es garantizado a sus legítimos dueños - quienes para estos efectos serán representados por la Bolsa-, por el emisor de las mismas o por el cedente que las ingresó a la Bolsa, o por un tercero, en calidad de fiador y codeudor solidario, mediante la suscripción de un contrato otorgado por escritura pública entre el garantizador y la Bolsa.

La garantía se constituirá y otorgará en los términos y bajo las condiciones señaladas en el artículo 9 bis, letra (b) del Manual de Operaciones con Facturas de la Bolsa.